

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de JORGE HERNAN ACOSTA CORTES contra LUIS EDUARDO PANTOJA OROZCO, radicado 2021-00226-00.

Se decide sobre la demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **JORGE HERNAN ACOSTA CORTES**, a través de apoderado judicial, contra **LUIS EDUARDO PANTOJA OROZCO**.

CONSIDERACIONES

Analizado el documento presentado como base de ejecución, se evidencia que la factura No. 412, adolece del requisito del numeral 2 del artículo 3 de la ley 1231 del 17 de julio de 2008, esto es, la fecha de recibido de la factura con indicación del nombre, o identificación, o firma de quien sea el encargado de recibirla, es este caso, no se adjuntó el soporte electrónico de envió y recibió la factura, de tal manera que se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- **1º.- NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.
- **2º.- RECONOCER** personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.